



# Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios

PERSONERIA GREMIAL N° 760 - ADHERIDA A LA C.G.T. - I.T.F.

Avda. CASEROS 921  
Tel./FAX: 4363-3600

Página Web: [www.fedcam.org.ar](http://www.fedcam.org.ar)

Cod. 1152 - BUENOS AIRES

## FORMULAN ACUERDO LABORAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días de Enero de 2020, entre la **FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS, OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGISTICA Y SERVICIOS**, con domicilio en la Avda. Caseros 921 en adelante la "**PARTE SINDICAL**", representada por su Secretario General Hugo Antonio Moyano en adelante la "**PARTE SINDICAL**" y por la otra parte la **FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DE AUTOTRANSPORTE DE CARGAS – FADEEAC** -, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante 54 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente actualmente a cargo de la Presidencia el Sr. Hugo Bauza, conforme copia documentación que acompaña al presente y sobre la que presta juramento sobre su vigencia y validez, en adelante la "**PARTE EMPRESARIA**", quienes en forma voluntaria y de plena conformidad han arribado al siguiente acuerdo laboral:

### CONSIDERANDO

- Que en función de esa representación que la **FADEEAC** tiene y la representación sindical reconoce, la "**PARTE SINDICAL**" ha solicitado a la **FADEEAC** que otorgue para los trabajadores dependientes de las empresas representadas por ella una gratificación extraordinaria, que premie a los trabajadores representados por la Organización Gremial por el esfuerzo realizado durante el año 2019 en la prestación de sus tareas.
- Que la "**PARTE EMPRESARIA**" ha expresado a la "**PARTE SINDICAL**" la imposibilidad económica que poseen de acceder a un requerimiento que implique un incremento de su costo laboral.
- Que es intención de las partes preservar el clima de paz social necesaria para el desarrollo de la actividad.
- Que por ello las partes acuerdan el otorgamiento de una asignación extraordinaria con los alcances personales y económicos que se establecen a continuación.

Por ello las partes acuerdan:

**CLAUSULA PRIMERA:** Las partes establecen que sin que sea computable a ningún otro rubro legal o convencional, una **ASIGNACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA DE PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-)** suma que será abonada en reconocimiento al esfuerzo realizado por los trabajadores convenionados en relación de dependencia de las empresas representadas por FADEEAC en el año 2019 mediante depósito en la "Cuenta sueldo" de los trabajadores.

Dicha suma será pagada de la siguiente forma: en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de **PESOS CINCO MIL (\$5.000.-)** cada una abonándose la primera de ellas conjuntamente con los haberes del mes de Enero de 2020, Febrero de 2020, Marzo de 2020 y Abril de 2020, mediante depósito en la "Cuenta Sueldo" de cada trabajador de las empresas representadas por FADEEAC comprendidos en el CCT 40/89 y Anexos. Las partes dejan especialmente aclarado y convenido que las empresas que hubieran abonado la asignación no remunerativa establecida en el Decreto 665/19, abonarán la asignación en cuatro cuotas de la siguiente forma: \$ 4.000 con los haberes del mes de Febrero de 2020, \$ 4.000 en Marzo de 2020, \$ 3.500 en Abril de 2020 y \$ 3.500 en Mayo de 2020.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Las partes se comprometen a ratificar el presente ante la autoridad administrativa y requerirle la homologación del presente acuerdo en los términos del artículo 15 de la LCT.

No siendo para más previa e íntegra lectura de la presente y ratificación de su contenido firman los comparecientes, se firman Cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, firmando las partes al pie del mismo.

HUGO R. BAUZA  
Vicepresidente a/c Presidencia  
FADEEAC

HUGO A. MOYANO  
Secretario General